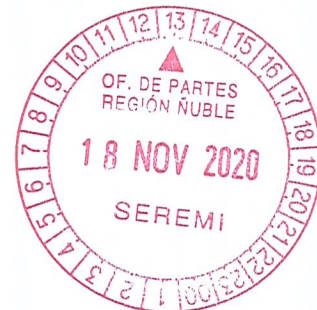




I. MUNICIPALIDAD DE PINTO
ALCALDIA



ORD. N° : **819**

ANT. : No hay.

MAT. : Remite Documento inicio
procedimiento EAE Plan Regulador
de Pinto.-

ADJ. : Un ejemplar Original.

Pinto, 17 de Noviembre de 2020.-

DE : ALCALDE COMUNA DE PINTO

**A : PATRICIO CAAMAÑO VIVEROS
SEREMI MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ÑUBLE**

1.- Por Medio del presente, informo a Ud., que la Ilustre Municipalidad de Pinto ha dictado el Acto Administrativo mediante el cual, da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, para el Estudio “**Elaboración del Plan Regulador Comunal (PRC) de Pinto y Plano(s) de Detalle**”, dicho documento, corresponde al Decreto alcaldicio N° 4.359, de fecha 16.11.2020, remitido adjunto al presente, para que vuestra institución tome conocimiento como lo establecen los Artículos 14 y 15 del Reglamento de la Evaluación Ambiental Estratégica y proceda según corresponda.

Saluda atentamente a Ud.



**MANUEL GUZMAN AEDO
ALCALDE**

MGA/JGP/csm

Distribución

- La indicada.
- Archivo Alcaldía
- Archivo Secplan.



I. MUNICIPALIDAD DE PINTO

DA INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PINTO

DECRETO ALCALDICIO N° 4359.-

Pinto, a 16 Noviembre de 2020

VISTOS:

a) El artículo 7 bis de la Ley N° 20.417, que modifica la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, 19.300, que establece que los Instrumentos de Planificación Territorial, deben ser sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica.

b) El Decreto N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 17.08.2015, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, y publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015.

c) El artículo 14 del Decreto N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 17.08.2015, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, y publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015.

d) El Oficio Ord. N° 023 del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Pinto, de fecha 10.01.2019, mediante el cual manifiesta su interés en desarrollar la iniciativa Plan Regulador Comunal de Pinto y solicita evaluar la factibilidad de incluir a la comuna de Pinto en el Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) del MINVU, y se compromete a cofinanciar la iniciativa.

e) El Oficio Ord. N° 517 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, de fecha 26.09.2019, que informa sobre resultado de priorización regional de Estudios Nuevos (Exploratorio año 2020). Programa de Actualización de IPT del MINVU.

f) El Oficio Ord. N° 708 del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Pinto, de fecha 03.10.2019, que informa Contraparte Técnica Municipal para efectos de la elaboración del "Convenio de Cooperación Financiero y Técnico" y las "Bases Técnicas de Licitación Pública" del estudio "Estudio Elaboración PRC Pinto y Planos de Detalle".

g) El Convenio de Cooperación Financiero y Técnico suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble (SEREMI MINVU Región de Ñuble) y la Municipalidad de Pinto, de fecha 27 de febrero de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 79 de la SEREMI MINVU Región de Ñuble, de fecha 09 de marzo de 2020, y por Decreto Alcaldicio N° 1.613 de la Municipalidad de Pinto, de fecha 07 de abril de 2020.

h) Resolución Exenta N° 44 de la SEREMI MINVU Región de Ñuble, de fecha 07 de mayo de 2020, que autoriza llamado a Licitación Pública ID 1070997-2-LR20, destinada a contratar el estudio "Elaboración del Plan Regulador Comunal (PRC) de Pinto y Plano(s) de Detalle", aprueba bases administrativas, bases técnicas y sus anexos y designa funcionario encargado de la custodia de las ofertas e integrantes de la comisión evaluadora.

i) La modificación al Convenio de Cooperación Financiero y Técnico suscrito entre la SEREMI MINVU Región de Ñuble y la Municipalidad de Pinto, de fecha 16 de junio de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 215 de la SEREMI MINVU Región de Ñuble, de fecha 25 de junio de 2020 y por Decreto Alcaldicio N° 2.533 de la Municipalidad de Pinto, de fecha 08 de julio de 2020.

j) Resolución Exenta N° 63 de la SEREMI MINVU Región de Ñuble, de fecha 22 de julio de 2020, que adjudica Licitación Pública ID 1070997-2-LR20 destinada a contratar el estudio "Elaboración Plan regulador Comunal (PRC) Pinto y Plano(s) de Detalle", al proponente INFRACON S.A.

k) El Contrato Ad Referéndum suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble y la empresa INFRACON S.A., de fecha 08.09.2020.

CONSIDERANDO:

1. Que durante el proceso de diseño del instrumento, el Plan Regulador Comunal de Pinto persigue los siguientes objetivos:

- Propender hacia un adecuado equilibrio entre la actividad agropecuaria, las actividades urbanas y la actividad turística, mediante la definición de un nuevo límite urbano y normas urbanísticas resultantes de las interacciones e interdependencias entre dichas actividades.
- El límite urbano y las normas urbanísticas que se definan tendrán como hilo conductor la necesidad de regular con precisión las áreas expuestas a peligros naturales, principalmente de origen volcánico, mediante una cartografía de riesgos de mayor detalle que lo existente actualmente.
- Identificar las áreas urbanas y potencialmente urbanas, considerando sus interacciones, las dinámicas de crecimiento, las dinámicas de las actividades productivas y de servicios y, en particular las exigencias y oportunidades de provisión de equipamiento y espacios públicos para el usufructo de la población local y la adecuada atención de los grandes contingentes de población flotante, tanto en los períodos de ocupación cotidiana como en momentos de desastre.
- Evaluar y mejorar el sistema vial existente, redefiniendo la vialidad estructurante comunal en función de considerar tanto la accesibilidad intercomunal como los requerimientos de movilidad y conectividad interna de las áreas urbanas comunales y su entorno rural e intercomunal.

2. Se justifica la necesidad de su desarrollo ya que la comuna de Pinto necesita contar con un Instrumento de Planificación Territorial que proporcione directrices de planificación urbana en favor del desarrollo comunal, en cuanto a sus centros poblados principales, dotándola de normativa urbanística acordes a un desarrollo armónico, cautelando el resguardo de su población, intereses y actividades locales.

En la actualidad Pinto cuenta con dos Instrumentos de Planificación Territorial, a saber, un Límite Urbano vigente desde su publicación en el D.O. 13.11.1984, el cual define usos de suelo permitidos en el área urbana, y el Plan Seccional Temas de Chillán vigente desde su publicación en el Diario Oficial con fecha 16.01.1990, el cual, además de definir un límite urbano, informa sobre normas generales, zonificación y vialidad de las localidades de Recinto, Los Lleuques, La Invernada, Las Trancas y Las Termas; y su correspondiente modificación, publicada en el Diario Oficial con fecha 23.02.1991. Sin embargo, dichos instrumentos no responden a las actuales necesidades de crecimiento urbano ni permiten un desarrollo territorial equilibrado de la principal localidad ni en las localidades secundarias; por lo que es imprescindible, en el corto plazo, la entrada en vigencia de un instrumento ad hoc.

Conforme a lo anterior, no solo se requiere estudiar y proponer una eventual modificación de los límites urbanos vigentes, sino que debe propenderse a que el PRC reconozca el rol turístico del territorio comunal, que lo consolide como el principal polo de atracción de la Región de Ñuble y analice la incorporación al área urbana de otras localidades menores. A saber, se debe estudiar y definir la pertinencia urbana de cinco (5) localidades rurales, ubicadas aldañas al borde de la Ruta N-55, que une Pinto y Las Termas (Centros Invernales), las que corresponden a: El Rosal; Las Vertientes; Las Vegas; Loma Alta; y El Chacay.

Además, en el marco de una planificación urbana y territorial sostenible, se debe relevar, entre otros aspectos, el alto nivel de exposición ante la amenaza de erupción volcánica y fenómenos físicos asociados a la actividad del Complejo Volcánico Nevados de Chillán, en actual alerta amarilla, desde el presente año 2020, para las comunas de Pinto, Coihueco y San Fabián. En mérito de lo anterior, considerando los riesgos presentes en el territorio comunal y el alto nivel de susceptibilidad para las áreas anteriormente mencionadas, se requiere regular y orientar el actual crecimiento y futuro desarrollo de las diversas actividades existentes, asociadas principalmente al turismo, diferentes a las agropecuarias, que se concentran en sus localidades principales y localidades menores asociadas.

3. Que el presente Plan deberá realizar una Evaluación Ambiental Estratégica, por tratarse de una modificación sustancial a los instrumentos actualmente vigentes, que a lo menos contempla: ampliar el área urbana; establecer nuevas declaratorias de utilidad pública para la conformación de una red vial local que garantice la aplicación de políticas de transporte y movilidad; incorporar el uso residencial en las zonas existentes o nuevas del plan; reformular las alturas máximas de edificación, reordenando la intensidad de uso del suelo en función de las dinámicas de actividades productivas y de servicios, los ejes viales y las oportunidades de equipamientos y servicios de la población local y flotante, de manera de equilibrar armónicamente la carga ocupacional de los sectores residenciales, turísticos y agropecuarios de la comuna.

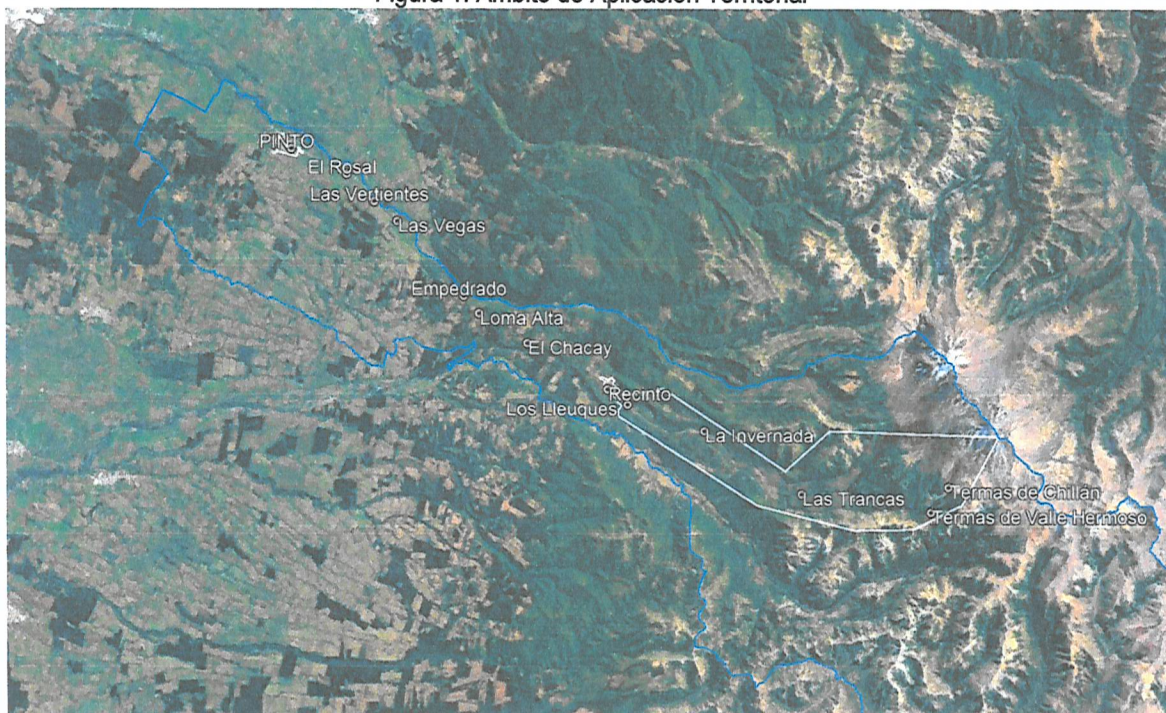
Todo lo anterior, según lo señalado por el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica en su artículo 29, letra d).

4. Que las temáticas que se abordarán durante el proceso de diseño del Plan Regulador Comunal de Pinto están ligadas a la definición de normas técnicas y urbanísticas referidas a:

- a. Definición de área(s) urbana(s) para la comuna de Pinto, donde se establecerán zonas o subzonas en las cuales aplicará normativa urbanística que deberá velar por el desarrollo de las mismas.
- b. La dictación de normativa urbanística referida a definir, entre otros, los coeficientes de constructibilidad; los coeficiente de ocupación, subdivisión predial mínima, usos de suelo permitidos y densidad, por señalar los principales, las cuales serán acordes a las zonas o subzonas definidas en la(s) área(s) urbana(s) que se defina(n) para la comuna de Pinto.
- c. La definición de áreas restringidas al desarrollo urbano, ya sea las denominadas "zonas no edificables" o "zonas de riesgo", relativo a esta última relevante es el riesgo volcánico o de inundación, o bien riesgos de origen antrópico.
- d. La definición de áreas verdes, funcionales al valor ambiental de la comuna de Pinto, permitiendo mantener los servicios ecosistémicos en las áreas urbanas.
- e. La red vial comunal funcional, que permita la comunicación al interior de las áreas urbanas y, permitiendo la evacuación ante la presencia de riesgos.

5. Que el ámbito de aplicación territorial el Plan Regulador Comunal de Pinto atañe a las áreas urbanas de la comuna que se identifiquen tras el proceso de diseño del instrumento. De este modo, a demás de las localidades que ya cuentan con límite urbano, se estudia la pertinencia de incorporar las siguientes localidades: El Rosal; Las Vertientes; Las Vegas; Loma Alta; y El Chacay.

Figura 1: Ámbito de Aplicación Territorial



Fuente: Elaboración propia

6. Que el horizonte temporal del Plan Regulador Comunal de Pinto es de 20 años, debiendo ser revisado cada 10 años, según lo señala la normativa urbana vigente.

7. Que durante el diseño del Plan Regulador Comunal de Pinto, se consultarán los aspectos ambientales y/o de sustentabilidad considerados por las siguientes Políticas, Convenios Internacionales, Estrategias y/o Planes:

- Escala Global
 - Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
- Escala Nacional
 - Política Nacional de Desarrollo Urbano 2014
 - Política Nacional de Desarrollo Rural 2020
 - Política Nacional para los Recursos Hídricos 2015
 - Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2014
 - Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017 - 2022
 - Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018 - 2022
 - Plan de Adaptación al Cambio Climático en Biodiversidad 2014
 - Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017 - 2030
 - Estrategia Nacional de Turismo 2012 - 2020
- Escala Regional
 - Plan Regional de Gobierno, Región Ñuble 2018-2022
 - Estrategia Regional de Desarrollo Región de Ñuble 2020-2028
 - Política Regional para la Conservación de la Biodiversidad de la Región del Biobío 2017-2030
 - Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Huemul en Los Nevados de Chillán
 - Plan de Manejo de la Reserva Ñuble
 - Diagnóstico Plan de Gestión Reserva de La Biósfera Nevados de Chillán-Laguna del Laja
- Escala Comunal
 - Plan de Desarrollo Comunal de Pinto 2018-2023
 - Estrategia Ambiental Comunal, 2013
 - Ordenanza Ambiental, 2013
 - Acuerdo de Producción Limpia, Turismo Sustentable, 2015
 - Ordenanza Municipal que regula la visitación responsable y protección del medioambiente de la zona, 2017
 - Plan de Acción para la gestión participativa de zona de interés turístico (ZOIT) Pinto, 2018

8. Que se deben considerar los siguientes objetivos ambientales, para el diseño del Plan Regulador Comunal de Pinto y su respectiva Evaluación Ambiental Estratégica:

- Integrar de manera armónica la conservación del entorno natural de alto valor ecológico, paisajístico, y escénico presentes en el área rural, con las áreas urbanas de la comuna, sus usos y/o actividades productivas requeridas.
- Resguardar el patrimonio natural y cultural – histórico, presente al interior de las áreas urbanas, a través de su reconocimiento o definición, según corresponda.
- Propiciar el resguardo de los recursos naturales suelo y agua, que sustentan la actividad agrícola, definiendo sustentablemente los nuevos y/o actualizados límites urbanos.
- Identificar, al interior de las áreas urbanas, un sistema de espacios públicos y áreas verdes orientado a mejorar la calidad urbana tanto para la población local como flotante, definiendo un sistema integrado de circulación y recreación, que apoye el desarrollo económico local y contribuya a mitigar situaciones de riesgo de desastres naturales.

9. Que se deben considerar los siguientes criterios de desarrollo sustentable y lo que estos buscan (su objeto), durante el diseño del Plan Regulador Comunal de Pinto y su respectiva Evaluación Ambiental Estratégica:

- Propende al desarrollo sostenible permitiendo tanto el desarrollo de actividades silvoagropecuarias como de aquellas destinadas al turismo integral de la comuna.

- Genera y pone en valor la identidad comunal, permitiendo el desarrollo de: las actividades productivas vinculadas con el uso sustentable de los recursos naturales; la cultura heredada del mundo rural; y, las actividades turísticas enmarcadas en las bellezas escénicas de sus paisajes.
- Planificación territorial enmarcada en disminuir el nivel de exposición - de la comunidad – en las áreas de riesgo.

10. Que las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generaría el Plan Regulador Comunal de Pinto deben considerar que:

Pinto es una comuna emplazada en la zona intermedia y cordillerana en la Región de Ñuble, la cual se caracteriza por el desarrollo turístico dada su belleza escénica, paisajística y alto valor de biodiversidad. Posee un área protegida asociada a la Reserva de la Biosfera “Corredor Biológico Nevados de Chillán – Laguna de Laja (Chile)”, cuya Reserva Nacional Ñuble tiene por objetivo la conservación y protección de la biodiversidad, del suelo y los recursos hídricos de los ríos Polcura y Diguillín, procurando resguardar los recursos bióticos y escénicos que la integran. A su vez, la importancia de este ecosistema radica en la amplia y diversificada oferta turística, la cual contempla: Turismo de Nieve y Deportes de Invierno, Turismo Medicinal y Bienestar, Turismo de Montaña, Turismo Aventura, Turismo Cultural, Ecoturismo y Agroturismo. Adicionalmente, destaca el turismo cultural y de folclore el cual considera las actividades tradicionales de la ruralidad de la zona.

Otro aspecto que se destaca en Pinto, es la producción agrícola de cultivos tradicionales y no tradicionales, destacando la producción de berries como frambuesas, mora y arándanos; los espárragos; y la producción de forestales madereros y no madereros en los bosques cordilleranos.

Por su localización geográfica, la comuna de Pinto posee áreas que son complejas para su ocupación, accesibilidad y conectividad, debido a que su relieve presenta altas pendientes (propias de los ambientes de montaña), con un gran dinamismo geomorfológico y oscilaciones de temperatura, constituyendo un desafío para considerar y adaptarse. Es por ello que se requiere aumentar la dotación de espacios públicos, en particular la infraestructura vial, de manera de mejorar la conectividad, accesibilidad y movilidad, mediante un sistema vial comunal que conecte las áreas residenciales y productivas con el transporte público, y una adecuada oferta y cobertura de servicios y equipamientos básicos que permita satisfacer las necesidades de la población residente y flotante.

Se identifican algunos problemas ambientales vinculados a la contaminación de aguas subsuperficiales, producida por el déficit de infraestructura de saneamiento (agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas); la recolección de residuos sólidos domiciliarios y la proliferación de microbasurales como focos de infección e insalubridad.

El Plan Regulador Comunal viene a establecer nuevas normas de ocupación e intensidad que permitirán un uso del suelo armónico y adecuado en función de las demandas locales y productivas, por sobre las normas genéricas que han primado hasta ahora en el territorio.

11. Que durante el proceso de diseño del Plan Regulador Comunal de Pinto, se considere la participación de los siguientes Órganos de la Administración del Estado, pertenecientes al Comité de Ministros para la Sustentabilidad, y aquellos relacionados con temáticas propias del Plan.

- SEREMI de Medio Ambiente, Región de Ñuble
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Ñuble
- SEREMI de Agricultura, Región de Ñuble
- Servicio Agrícola y Ganadero - SAG, Región de Ñuble
- Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, Región de Ñuble
- Fundación para la Innovación Agraria - FIA, Región de Ñuble
- Corporación Nacional Forestal - CONAF, Región de Ñuble
- Instituto forestal – INFOR, Sede Bio Bío, Región Bio Bío
- Comisión Nacional de riego, Zonal Bio Bío – Ñuble
- Ministerio de Hacienda
- SEREMI de Salud, Región de Ñuble
- SEREMI Economía, Fomento Productivo y Turismo, Región de Ñuble
- Servicio Nacional de Turismo, Región de Ñuble
- SEREMI Energía, Región de Ñuble
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Ñuble
- SEREMI Obras Públicas, Región de Ñuble
- Dirección Regional de Arquitectura, Región de Ñuble

- Dirección Regional de Planeamiento, Región de Ñuble
- Dirección Regional de Vialidad, Región de Ñuble
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región de Ñuble
- Dirección General de Aguas, Región de Ñuble
- Dirección General de Concesiones, Región de Ñuble
- Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región de Ñuble
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble
- Servicio Vivienda y Urbanización, Región de Ñuble
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región de Ñuble
- SEREMI de Minería, Región Bio Bío
- Servicio Nacional de Geología y Minería, Región Bio Bío
- SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Ñuble
- Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, Dirección Nacional
- Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, Dirección Regional Cañete
- Oficina Regional de Emergencia, Región de Ñuble
- Gobierno Regional, Región de Ñuble
- Servicio de Impuestos Internos, Región de Ñuble

12. Que para incorporar tempranamente la opinión de los organismos antes citados, se realizarán reuniones de trabajo en las etapas de diagnóstico y anteproyecto del Plan, para analizar los potenciales efectos ambientales y de sustentabilidad de las alternativas de estructuración territorial.

13. Que se considerará la opinión de la comunidad, a través de un proceso de participación ciudadana temprana que, además de regirse por el artículo 17 del Reglamento para la EAE, contempla la realización de distintas actividades con los actores claves de la comunidad durante todo el proceso de diseño del instrumento y en cada una de sus etapas.

Se convocará a la comunidad, y se espera que los interesados participen de manera activa, representada a través de: organizaciones territoriales, como son las juntas de vecinos; organizaciones sociales funcionales, donde se convocan entre otros: el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), agrupaciones, clubes, consejos y comités; y a representantes de las actividades productivas y comerciales de gran escala.

14. Que el Plan Regulador Comunal de Pinto se diseñará a través del Estudio "Elaboración Plan Regulador Comunal (PRC) Pinto y Plano(s) de Detalle", el cual proporcionará los antecedentes técnicos para la confección del Anteproyecto y Proyecto del Plan Regulador Comunal de Pinto.

El plazo estimado para la elaboración y aprobación, vale decir, para diseñar y posteriormente sancionar el instrumento de planificación, es de 23 meses aproximados. Se distribuye en 5 etapas de trabajo, de acuerdo a la descripción en la siguiente figura:

Figura 2: Esquema metodología general para el estudio actualizado



Fuente: Elaboración Propia

La fase de elaboración, se inició con fecha 8 de septiembre del 2020, tras la contratación del estudio.

DECRETO:

PRIMERO: INÍCIÉSE el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Pinto, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

SEGUNDO: ENVÍESE copia del presente Decreto a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Ñuble, según lo establecen los artículos 14 y 15 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

TERCERO: PROCÉDASE a publicar un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial, un diario de circulación comunal y/o regional y en el sitio web de la Municipalidad de Pinto y a dar inicio al proceso de Participación Ciudadana durante la fase de diseño, según lo señalan los artículos 16 y 17 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROBERT BETANCOURT VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MANUEL GUZMÁN AEDO
ALCALDE

MGAR/BV/JGP/csm

Distribución:

- Archivo SECPLAN, Municipalidad de Pinto
- Dirección de Obras Municipales, Municipalidad de Pinto
- Medio Ambiente, Municipalidad de Pinto
- Organizaciones Comunitarias, Municipalidad de Pinto
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Ñuble
- SEREMI MINVU Región de Ñuble
- Oficina de Partes, Municipalidad de Pinto